

o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a la interesada. El cómputo del plazo de toma de posesión del trabajador de baja por Incapacidad Temporal, se iniciará a partir del día siguiente al que se produzca el alta médica.

Tercero.—Todas las modificaciones de las condiciones de trabajo que se produzcan, serán recogidas en el Contrato de trabajo mediante la correspondiente Diligencia, que pasará a formar parte integrante del mismo. Dicha Diligencia será realizada por el Ministerio donde radica la nueva plaza adjudicada al trabajador.

Cuarto.—Simultáneamente a la ocupación efectiva de las plaza por la aspirante aprobada, quedará extinguido, en su caso, el Contrato de trabajo del personal laboral interino que la estuviera desempeñando.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de veinte días de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo prevenido en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV.II.

Madrid, 17 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Trabajo y Asuntos Sociales y Directora General de la Función Pública.

ANEXO

Pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, en la categoría de Oficial de Administración

Relación de aspirantes aprobados y plazas que se les adjudican

NOPS. N.º DNI. Apellidos y nombre	Código plaza. Ministerio. Centro directivo/O.A.	Unidad administrativa. Provincia. Localidad
Especialidad o Actividad principal: Tramitación administrativa		
0003. 50174074. López Arrondo, María.	TS077. Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social.	Dirección Provincial. Navarra. Pamplona.

Índice de abreviaturas:

N.O.P.S.: Número de Orden del Proceso selectivo.

N.º D.N.I.: Número del Documento Nacional de Identidad.

D.G.: Dirección General.

O.A.: Organismo Autónomo.

S.G.: Subdirección General.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3971 *ORDEN SCO/557/2004, de 16 de febrero, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso extraordinario de consolidación de empleo, para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del INSALUD.*

Conforme a la base undécima de la convocatoria, de la Orden de 4 de diciembre de 2001, una vez comprobado el cumplimiento

de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica y que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo, mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Contra la presente resolución podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial —Paseo del Prado, 18-20. 28071 Madrid—, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (artículos 116 y 117 y Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/996/2002, de 30 de abril, BOE de 7 de mayo), el Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

ANEXO I

D.N.I./Pas.	Apellidos y nombre	Acceso
17.709.801	Almarcegui Lafita, María Carmen	L
80.039.684	Álvarez Lobato, Valentín	L
12.362.453	Cano Rosas, José Ramón	L
7.815.323	Catalán Bernardos, Benedicta	L
13.786.629	Fernández Torre, José Luis	L
11.394.889	García García, Dolores María	L
51.670.104	García Simón, Daisy Rosario	L
5.278.670	Gómez Utrero Fuentes, Eduardo	L
670.255	González Hidalgo, M. Mercedes	L
18.194.733	Izura Azanza, María Virginia	L
21.502.735	Jerez García, Pedro Tomás	L
24.335.793	Lluch Sebastián, Teresa	L
7.869.794	Montes Gonzalo, María Carmen	L
50.435.869	Padrino de la Mata, María Carmen	L
6.558.292	Pastor Gómez, Jesús Eduardo	L
417.251	Pérez Jiménez, María Ángeles	L
10.589.185	Piquero Fernández, Joaquín Manuel	L
70.342.179	Rodríguez Carrión, M. Inmaculada	L
16.515.504	Saenz de Cabezón Álvarez, Alicia	L

D.N.I./Pas.	Apellidos y nombre	Acceso
2.602.129	Santiago Pérez, Susana	L
19.883.899	Sobrino Torrens, Ramón	L
13.288.593	Urdiales Urdiales, Javier	L
10.067.060	Vázquez Feito, Arsenio	L
10.192.776	Villalibre Valderrey, María Isabel	L

3972 *ORDEN SCO/558/2004, de 19 de febrero, por la que se sustituyen a miembros del Tribunal Central de las pruebas selectivas para acceso a las plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria.*

Con fecha 5 de febrero de 2003, se publicó la Orden de 30 de enero por la que se nombraban a los miembros de los Tribunales Centrales de las pruebas selectivas para acceso a las plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Médicos de Urgencia Hospitalaria, Médicos de Urgencias de Atención Primaria, Médicos de Familia de Atención Primaria y Técnicos de Salud. Ante la existencia de renuncia o de alguna causa de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Ministerio resuelve nombrar a miembros del Tribunal Central en sustitución de los anteriormente designados.

Tribunal Titular:

Presidenta Titular: D.^a María Santos Ichaso Hernández-Rubio, sustituye a D. José Antonio González-Posada Delgado.

Vocal Titular: D. Rafael Alonso Roca, sustituye a D.^a Asunción Prieto Orzanco.

Vocal Titular: D. Juan Bautista Moratinos Palomero, sustituye a D. Mauro Rodríguez Rodríguez.

Tribunal Suplente:

Presidente Suplente: D. Eugenio Casarrubios Sagastibelza, sustituye a D. Jorge Casas Requejo.

Secretaria Suplente: D.^a Isabel Bejarano Granero, sustituye a D.^a Ana Ruiz Martínez.

Contra la presente Orden podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial —paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid—, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, a contar del siguiente al de publicación de la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/996/2002, de 30 de abril, BOE de 7 de mayo), el Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

3973 *ORDEN SCO/559/2004, de 20 de febrero, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, convocadas por Orden de 16 de junio de 2003 (Boletín Oficial del Estado del día 30), vista la propuesta del Tribunal calificador y en cumplimiento de las normas reglamentarias de aplicación y bases de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida con indicación del número del documento nacional de identidad, que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.—Los opositores aprobados, en cumplimiento de lo previsto en la base 7.2 de la convocatoria, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18-20, 28071-Madrid, la siguiente documentación que a continuación se relaciona, al objeto de poder proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

a) Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente para las Áreas de Productos Sanitarios, Productos Fitosanitarios, Microbiología y Consumo y el de Licenciado en Medicina para el Área de Medicina o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mismos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de funcionario interino o personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo).

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.—Una vez cumplimentados los trámites señalados en el apartado anterior, por orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Cuarto.—La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos. Los aspirantes podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La opción de permanecer en el puesto de trabajo que se estuviera desempeñando, en el caso de que dicho puesto radique en Administraciones Públicas distintas de la del Estado, se someterá a lo que estas Administraciones convengan al respecto, y en todo caso, la adjudicación de destinos se efectuará por los órganos competentes de esas Administraciones Públicas.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo